

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN
<b>Actividad del POI:</b>	GO-EMRDR-AG-09: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DE AGUA POTABLE
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS-RDR
<b>Denominación de la Contratación:</b>	Adquisición de combustible diésel b5 s-50 para unidades vehiculares y maquinaria pesada de EMUSAP S.A.

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

Con la presente contratación se busca contar con el combustible para las unidades vehiculares de LA ENTIDAD; para poder realizar el desplazamiento de las unidades con la finalidad de atender de manera oportuna los trabajos diarios y solicitudes de contingencias, y así mejorar la calidad de prestación de servicio a los usuarios de chachapoyas.

**II. ANTECEDENTES**

La entidad no cuenta con stock del combustible para el abastecimiento de las unidades vehiculares teniendo en cuenta que utilizan combustible petróleo Diesel B5 – S-50, ya que su característica permite la limpieza de inyectores para una óptima pulverización y por ende mejora de la combustión, protección para la bomba de inyección de combustible, protección contra la corrosión, separación del agua al contener un demulsificante. Estas mejoras favorecen el mejor rendimiento, menores gastos por mantenimiento, prolongando la vida útil del motor.

**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

**3.1. Objetivo General:**

Adquisición de petróleo Diésel B5 S-50 para el abastecimiento de las unidades vehiculares de LA ENTIDAD.

**3.2. Objetivos Específicos: (de corresponder)**

- Mantener limpios los inyectores para una óptima pulverización y por ende mejora de la combustión.
- Mejor protección para la bomba de inyección de combustible.
- Protección contra la corrosión.
- Separación del agua al contener un demulsificante.

**IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR**

**4.1. Descripción de los bienes a contratar**

Ítem	Descripción del bien	Unidad de Medida	Cantidad
01	DIESEL B5 S-50	GLN	2800.00

**4.2. Características técnicas**





**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

**2.1. Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Volatilidad</b>		
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado, °C		
Punto de inflamación Pensky Martens, °C		
Densidad a 15°C, kg/m <sup>3</sup>		
<b>Fluidez</b>		
Viscosidad cinemática a 40°C, cSt <sup>(1)</sup>		
Punto de escurrimiento, °C <sup>(2)</sup>		
<b>Composición</b>	Cumplir con lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diésel B2 (DB2 S-50)", del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia.	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Número de cetano <sup>(3)</sup>		
Índice de cetano <sup>(4)</sup>		
Cenizas, % masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos, % masa <sup>(5)</sup>		
Azufre total, mg/kg (ppm)		
<b>Corrosividad</b>		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C, N°		
<b>Contaminantes</b>		
Agua y sedimentos, % vol.		



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Lubricidad</b>	Cumplir con lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diésel B2 (DB2 S-50)", del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia.	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C, mm		
<b>Requerimientos de operatividad</b>		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío, °C (CFPP) o (POFF)		
<b>Conductividad</b>		
Conductividad, pS/m <sup>(6)</sup>		
<b>Biodiesel 100 (B 100)</b>		
Contenido, % vol.		
<b>Notas:</b>		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).		

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

#### 4.3. Condiciones de operación (de corresponder)

No aplica

#### 4.4. Embalaje y rotulado (de corresponder)

##### 4.4.1. Embalaje

No aplica

##### 4.4.2. Rotulado

No aplica

#### 4.5. Transporte (de corresponder)

No aplica

#### V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMAS NORMAS (de corresponder)

NTP 610.003: 2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición. Según el artículo 1 del Decreto Supremo N° 092-2009-EM y sus modificatorias.

Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, impacto ambiental (en caso corresponda), reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio.

#### VI. SEGUROS (de corresponder)

No aplica

#### VII. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (de corresponder)



No aplica

**VIII. GARANTÍA COMERCIAL**

- **Alcance de la garantía:**  
EL CONTRATISTA se hará responsable ante LA ENTIDAD por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas.
- **Condiciones de la garantía:**  
EL CONTRATISTA, se hará cargo de la totalidad del gasto que ocasionen en el mantenimiento o la reparación del vehículo, en un plazo no mayor de Diez (10) días; en caso de exceder el plazo, LA ENTIDAD descontará de uno o más pagos que corresponda el valor de la reparación y podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento
- **Periodo de garantía:**  
Por el periodo de (12) meses.
- **Inicio del cómputo del periodo de garantía:**  
A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien u otra aplicable al objeto de la contratación.

**IX. MUESTRAS (de corresponder)**

No aplica

**X. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (de corresponder)**

No aplica

**XI. PRESTACIONES ACCESORIAS (de corresponder)**

No aplica

**11.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo**

No aplica

**11.2. Soporte técnico**

No aplica

**11.3. Capacitación y/o entrenamiento**

No aplica

**11.4. Otras prestaciones accesorias**

No aplica

**XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**12.1. Lugar:**

El abastecimiento de combustible se realizará en la Estación de Servicio o Grifo, que deberá ser ubicado en el Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas.

**12.2. Plazo:**

El plazo de ejecución del presente contrato es de (300) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato.

**XIII. REQUISITOS Y/O RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA (De corresponder)**

**13.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**A) CAPACIDAD LEGAL**

Requisitos:

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

Acreditación:

Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(...) las Gasolineras y Gasoholes, Diesel y sus



mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...). Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N° 006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.

Nota: El requisito del numeral 1.2 es aplicable solamente a Diésel B5, Diésel B5 S-50, Gasohol 84, 90, 95 y 97 plus, y Gasolinas 84 y 90 octanos.

**B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

No aplica

Acreditación:

No aplica



**13.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS**

**C) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**

**i. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

Requisitos:

No aplica

Acreditación:

No aplica

**XIV. SISTEMA DE ENTREGA (De corresponder)**

El sistema de entrega se realizará de la siguiente manera:

Descripción	U.M	Cronograma de entrega (cantidades)										Cantidad Total	
		JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR		
DIÉSEL B5 S-50	GLN	280	280	280	280	280	280	280	280	280	280	280	2800

**XV. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción será otorgada por el área usuaria y la conformidad será otorgada por el área usuaria en el plazo máximo de 07 días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar 05 días calendarios.

**XVI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales luego de la entrega correspondiente.

Por el cual, el proveedor deberá presentar la siguiente información:

- Comprobante de pago
- Copia de contrato u orden de servicio.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

**XVII. MODALIDAD DE PAGO**

La modalidad de pago es a precios unitarios

**XVIII. FÓRMULA DE REAJUSTE (de corresponder)**

No aplica

**XIX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**XX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (de corresponder)**

**20.1. Otras obligaciones**

**20.1.1. Otras obligaciones del contratista**

El contratista es el responsable directo y absoluto de la entrega del bien, debiendo responder por la entrega de los bienes.

**20.1.2. Otras obligaciones de la Entidad**

No aplica

**20.2. Adelantos**

No aplica

**20.3. Subcontratación**

No aplica

**20.4. Confidencialidad**

Toda información a que tenga acceso es estrictamente confidencial, comprometiéndose a mantener las reservas del caso y no transmitirá a ninguna persona (natural o jurídica), sin autorización expresa y por escrito de la entidad. Sobre la inobservancia del párrafo anterior, esté se entenderá como un incumplimiento contractual que no puede ser revertido, por lo que se procederá a la resolución del contrato.

**XXI. PENALIDADES POR MORA**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $0.10 \times$  monto vigente  
F x plazo en días

**Para bienes y servicios: F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento



de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

**XXII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)**

No aplica

**XXIII. GARANTÍAS (De corresponder)**

No aplica

Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesoria. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado

**XXIV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante el arbitraje.

**XXVI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.



- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

**XXVII. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)**

**MATRIZ DE RIESGOS**

Adquisición de combustible diésel b5 s-50 para unidades vehiculares y maquinaria pesada de EMUSAP S.A.

N°	INFORMACIÓN DEL RIESGO									PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS		
	Descripción del riesgo	Posible resultado (Entonces)	Síntoma	Prioridad del Riesgo			Estrategia seleccionada			Acciones por realizar	Riesgo asignado a	
				Probabilidad (A/M/B)	Impacto (A/M/B)	Prioridad (1-9)	Mitigar el riesgo	Evitar riesgo	Aceptar riesgo		Entidad	Contratista
	El diésel entregado está adulterado o fuera de norma BS 50	Daños a motores, rechazo por parte del cliente, multas por incumplimiento técnico	Pérdida de potencia, humo excesivo, reclamos técnicos	Alta	Alta	1	x			- Solicitar certificado de calidad por lote - Realizar análisis de muestra en laboratorio externo - Solo comprar a proveedores autorizados por ANH	X	X
2	Entrega incompleta o fuera de plazo	Pérdida de productividad, paradas operativas, penalidades contractuales	Retrasos logísticos, falta de combustible en operaciones	Alta	Medio	2		x		- Cláusulas de penalización en contratos - Seguimiento GPS a cisternas - Programar entregas con margen operativo	X	



3	Contaminación durante transporte o almacenamiento	Daño en filtros, motores, riesgo ambiental	Agua en tanques, sedimentos visibles, rendimiento bajo	Alta	Alta	1	x				- Inspeccionar cisternas y tanques antes de carga - Protocolos de limpieza periódica - Tapado hermético de depósitos	X	
4	Aumento inesperado del precio del diésel	Incremento en costos operativos y pérdida de rentabilidad	Notificación de nuevos precios, ajuste de tarifa de proveedor	Media	Media	5	x				- Contratos a precio fijo por periodo - Cláusulas de revisión con fórmula indexada - Evaluar proveedores alternativos	X	X
5	Problemas legales o sanciones regulatorias	Multas, suspensión de operaciones, daño reputacional	Auditoría de ANH, notificaciones legales	Media	Media	5		x			- Verificar permisos vigentes - Auditorías internas periódicas - Cumplir con normativas de almacenamiento y transporte		X
6	Derrame durante transporte o descarga	Contaminación ambiental, sanciones, pérdida de producto	Manchas, olor fuerte, reporte de incidente	Media	Media	5	x				- Entrenamiento en protocolos de seguridad - Kits de contingencia en cada unidad - Seguro ambiental activo	X	
7	Falla en los equipos de almacenamiento	Filtraciones, pérdida de producto, daño a infraestructura	Nivel bajo inexplicable, manchas en el suelo	Media	Media	5	x				- Mantenimiento preventivo - Monitoreo electrónico de nivel - Inspección periódica de tanques	X	
8	Reclamo de cliente por mal rendimiento	Devoluciones, pérdida de confianza, daño reputacional	Quejas frecuentes, pedidos de análisis	Baja	Baja	9	x				- Mantener muestras por lote - Asistencia técnica inmediata - Garantía técnica documentada	X	



Probabilidad ↑	A	4	2	1
	M	7	5	3
	B	9	8	6
		B	M	A
		Impacto →		





**XXVIII. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS (De corresponder)**

Requisitos:

- A) El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- B) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%
- C) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30%

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

SOLICITADO POR:	APROBADO POR:
<p>EMUSAP S.A.</p>  <p>ING. GIBSON CAMPOJO SALAZAR SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCION Y RECOLECCION</p>	<p>EMUSAP S.A.</p>  <p>ING. FREYDL JOHN VALLEJOS LEYVA GERENTE DE OPERACIONES</p>